

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

29290 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.988/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.988/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 4.1, e), 4.2, a); segundo párrafo del 4.2, b), y la disposición adicional primera del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

29291 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.997/1988, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 28 de septiembre de 1988 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.997/1988, planteado por el Gobierno, en relación con la letra b), del artículo 1 de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 28 de septiembre de 1988, «por la que se regulan las condiciones a cumplir por los elaboradores de premezclas». Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la letra b) del artículo 1 de la Orden impugnada desde el día 10 de diciembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

29292 *CONFLICTO positivo de competencia número 2.055/1988, planteado por el Gobierno, en relación con los artículos 2 y 3 del Decreto 180/1988, de 27 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2.055/1988, planteado por el Gobierno, en relación con los artículos 2 y 3 del Decreto 180/1988, de 27 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, por el que se dictan normas sobre la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Productos Cosméticos. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados artículos 2 y 3 del Decreto 180/1988, de 27 de julio, impugnado antes referido, desde el día 16 de diciembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

29293 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.020/1988.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.020/1988, promovida por el Juzgado de Distrito de San Feliu de Guixols, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 113, en relación con el 114.2 del Código Penal, en orden a la efectiva tutela de los ciudadanos y al derecho de defensa, por poder infringir el artículo 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29294 *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se rectifica la de 14 de noviembre sobre revisión de las Agrupaciones de Juzgados a efectos de ser servidos por un solo Médico Forense.*

Habiéndose observado error en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre, de la Orden de fecha 14 de noviembre por la que se revisan las Agrupaciones de Juzgados a efectos de ser servidos por un solo Médico Forense, se acuerda la rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «Guipúzcoa, Juzgados de Instrucción de San Sebastián números 3 y 2», debe decir: «Guipúzcoa, Juzgados de Instrucción números 1 y 3».

Madrid, 15 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden delegada de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

29295 *ORDEN 78/1988, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el régimen de ejercicios y materias profesionales común para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Suboficiales Músicos de las Fuerzas Armadas.*

El ingreso en el Cuerpo y Escalas de Suboficiales Músicos está regulado de forma distinta en cada uno de los Ejércitos. Por ello se hace necesario establecer un régimen común de ejercicios y materias profesionales que, además, permitirá la celebración de pruebas de ingreso comunes a dicho Cuerpo y Escalas con la consiguiente mejora en el sistema actual de selección; en su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el régimen de ejercicios y materias profesionales comunes que han de regir en las pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Músicos Militares del Ejército de Tierra, Sección de Músicos, de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Los ejercicios profesionales señalados serán intercalados con el resto de las pruebas de que conste el sistema selectivo, en la forma que se indique en la convocatoria correspondiente.